



Ajuntament
de
Benlloch

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
BENLLOCH EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Ribes Bellés.

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a. Ana Belén Edo Gil

D. Carlos Manuel Casanova Artero

D. Vicente Casanova Casanova

D^a. Mari Carmen Pitarch Roig.

D. Juan José Edo Gil.

NO ASISTEN:

Excusan asistencia

D. José Vicente Guimerá Vallés

D. José Ovidio Ibáñez Radiu

No excusa asistencia

D^a. Pilar Ferreres Montoliu

SECRETARIA:

D^a. Elena Vidal Fernández

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a los 9,00 h. del día 27 de septiembre de 2012, celebra sesión ordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Ángel Ribes Bellés, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Elena Vidal Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.



Ajuntament
de
Benlloch

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

Repartida minuta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada en fecha 9/08/2012 sesión extraordinaria, y sometida a la consideración del Pleno de la Corporación, ésta queda aprobada por seis votos a favor.

SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde la nº 100 hasta la nº 147

TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBOCÁKER, PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Visto el convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturalezas urbana entre el Ayuntamiento de Benlloch y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer, que nace en virtud del acuerdo marco de colaboración entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y el Decanato autonómico de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de la Comunitat.

Considerando la necesidad de obtener una gestión del impuesto más eficiente dado que el Registro de la Propiedad inscribe todas las transmisiones de bienes inmuebles cualquiera que sea el instrumento de formalización de los negocios jurídicos.

Considerando que el Ayuntamiento de Benlloch está interesado en firmar el citado convenio con el Registro de la Propiedad de Albocácer para la gestión, liquidación, y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Considerando el Convenio de Colaboración que literalmente dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBOCÁKER

De una parte, el Ilustrísimo Alcalde de Benlloch, Don Ángel Ribes Bellés facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha

De otra parte, el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer, Don



Ajuntament
de
Benlloch

EXPONEN:

I. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Benlloch, conforme a la Legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobado la correspondiente ordenanza fiscal por acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2007 estando publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 22 de 16 de febrero de 2008.

II. En virtud de los artículos 6 y siguientes y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 5.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2003, General Tributaria, y del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es voluntad expresa de las partes establecer un Convenio de Colaboración por el que el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio, y a estos efectos

ACUERDAN

PRIMERO. Ámbito de aplicación.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benlloch y el Registrador titular del Registro de la Propiedad Albocácer se referirán al ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponibles devengados sean competencia del citado Ayuntamiento.

SEGUNDO. Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer en la gestión del impuesto se referirán a las declaraciones-liquidaciones que se presenten y a los hechos imponibles devengados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Asimismo, y a requerimiento del Ayuntamiento, podrá también referirse a los que se encuentren pendientes de gestión al tiempo de su firma.

I. El Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer asume la tarea de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente la declaraciones o autoliquidación y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Albocácer
- Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.



- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de Benlloch así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.
- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.)
- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior.
- Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.
- Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.

II. Se encomienda al Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente. La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de Benlloch que habrá de dictar los actos jurídicos precisos a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

III. Se elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto. Se facilitará al Ilmo. Sr. Alcalde y al Tesorero Municipal conocimiento del contenido de estos libros.

IV. Trimestralmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer durante cada trimestre. Dicho informe será remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de Benlloch.

V. El Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer organizará de forma autónoma los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio, que podrá desarrollarse de forma integrada, separada o anexa a la oficina registral.

VI. En todo caso el presente convenio se ejecutará con plena observancia y estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, adoptando el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer cuantas medidas de índole técnica y organizativas sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



Ajuntament
de
Benlloch

VII. El presente convenio y mientras esté vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del Registro siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial, a cuyo efecto será remitido al Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras.

TERCERO. Régimen Retributivo.

1.- El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el día 31.

2.- En los cinco días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de Benlloch determine el saldo total de la cuenta restringida de recaudación. Dicho saldo se corresponderá con el importe de la recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior.

3.- El Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer emitirá una factura mensual en concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente Convenio de Colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada período.

4. Las cantidades a percibir por el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Albocácer en concepto de retribución se fijarán en un 10% sobre la recaudación obtenida en cada uno de los períodos. A dicho importe se añadirá el IVA que, en su caso, haya de repercutirse por los servicios prestados, que será satisfecho por el Ayuntamiento respectivo.

CUARTO. Entrada en vigor.

Este convenio de colaboración será efectivo a partir del día de su firma y estará vigente por el plazo de un año. Al término de dicho periodo, se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos plazos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.”

Visto el informe de Secretaría y considerando lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, se propone al Pleno de la Corporación adopción de acuerdo al respecto.

Enterados de la presente propuesta y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus seis miembros presentes **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración, que figura en la parte expositiva del presente acuerdo, con el Registro de la Propiedad de Albocácer para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, siendo el plazo de duración del mismo de un año desde su firma, entendiéndose tácitamente prorrogado por sucesivos plazos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Albocácer y proceder a la formalización del mismo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la firma de cuantos documentos se deriven de este acuerdo



Ajuntament
de
Benlloch

CUATRO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADHESIÓN AL CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS PLA DE L´ARC

Visto que está constituido el “Consortio concesionario de aguas Pla de L´Arc” cuyo objeto consiste en el desarrollo de la actividad encaminada a gestionar el abastecimiento en alta de los Ayuntamientos de Benlloch - Ayuntamiento de Cabanes - La Pobla Tornesa - Torre Endoménech - Vall d´Alba - Vilafamés – Vilanova d´Alcolea - Generalitat Valenciana - Confederación Hidrográfica del Júcar - Diputación Provincial de Castellón.

Visto que el Ayuntamiento de Benlloch todavía no había procedido a formalizar su adhesión al mismo.

Visto que por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2012 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento a dicho consorcio, así como se aprobaron inicialmente los estatutos, y se sometió a información pública, publicándose en el BOP Castellón de fecha 10 de julio de 2012.

Visto que durante el plazo de exposición e información pública no se han presentado reclamaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 12 de septiembre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y 22.2.b), 47.2.g) y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo.

Enterados de la presente propuesta, y sometida a su consideración, el Pleno Municipal por unanimidad de sus seis miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la adhesión del Ayuntamiento de Benlloch al Consorcio concesionario de aguas Pla de l´Arc, cuyo objeto consiste en el desarrollo de la actividad encaminada a gestionar el abastecimiento en alta de los Ayuntamientos de Benlloch - Ayuntamiento de Cabanes - La Pobla Tornesa - Torre Endoménech - Vall d´Alba - Vilafamés – Vilanova d´Alcolea - Generalitat Valenciana - Confederación Hidrográfica del Júcar - Diputación Provincial de Castellón.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente los Estatutos del Consorcio concesionario de aguas Pla de l´Arc aprobados mediante Asamblea General del Consorcio en reunión celebrada el 2 de octubre de 2008.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo, junto con el texto íntegro de los Estatutos del Consorcio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para su general conocimiento.

CUARTO. Remitir el presente Acuerdo, junto con los Estatutos del Consorcio al órgano de la Generalitat competente en materia de administración local (Dirección General de Administración Local), a los efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE EL COMPLEMENTO ECONÓMICO QUE VA A PERCIBIR DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL RD LEY 20/2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, que determina que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

A la vista de que la Disposición transitoria decimoquinta de la citada norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, publicación que ha tenido lugar el día 14 de julio de 2012.

Enterados de la presente propuesta y sometida su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus seis miembros presentes **ACUERDA**,

PRIMERO: Que el complemento económico por parte del Ayuntamiento de Benlloch durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal será:

- 1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:
 - Durante los tres primeros días se reconoce un complemento retributivo que suponga un cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - Desde el día cuarto hasta el vigésimo ambos inclusive se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad social, alcance al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - Desde el día vigésimo primero, inclusive, y hasta el final de la situación de incapacidad temporal el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad social hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.



Ajuntament
de
Benlloch

SEGUNDO: En los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica se complementará, desde el primer día, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

TERCERO: Dar publicidad a este acuerdo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEXTO.- URGENCIA. –ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR LA OBRA INCLUIDA EN EL POYS 2012.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a motivar la urgencia, que es aprobada por la unanimidad de los seis miembros presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se lee la propuesta: Dada cuenta de la inversión consistente en las obras de “Ampliación del Cementerio Municipal de Benlloch”, incluida en el Plan Provincial de obras y servicios para el ejercicio 2012 y según convocatoria aprobada por el Pleno Provincial de fecha 25 de octubre de 2012. (BOP de fechas 12 y 18 de noviembre de 2011).

Visto que el Proyecto Técnico de las referenciadas obras de “Ampliación del Cementerio Municipal de Benlloch” incluidas en el POYS 2012” ha sido redactado por el arquitecto municipal D Fernando Falomir Maña, personal técnico de la Oficina Técnica de Asistencia a municipio, en virtud de la asistencia técnica prestada por la Excma. Diputación en la redacción de este proyecto.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Castellón de fecha 18 de septiembre de 2012 por el que se delega en el Ayuntamiento de Benlloch la contratación de la obra incluida en el PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS del año 2012, denominada ampliación del cementerio municipal, con un presupuesto de contratación de 35.000 euros iva incluido.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo al respeto.

Enterados de la presente propuesta y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus seis miembros presentes **ACUERDA**

PRIMERO- Aceptar la delegación para contratar la obra incluida en el plan de obras y servicios 2012 denominada ampliación del cementerio municipal en los términos establecidos en la misma.

SEGUNDO.- Comprometerse a realizar la aportación municipal correspondiente así como al cumplimiento de las bases que rigen dicho plan.

TERCERO.- Trasladar la presente resolución a la Diputación Provincial de Castellón.



Ajuntament
de
Benlloch

SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No Hay.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto, levantando la sesión a las nueve horas y treinta minutos de todo lo cual, yo, como Secretaria, doy fe.

VºBº

El Alcalde,

D. Ángel Ribes Bellés.